



AVISO No RGA No. RG.197.2024 - 03-09-2024 11:28

MEDIANTE RADICADO CAS NO 80.30.2724.2024 DE FECHA 26 DE FEBRERO 2024, LA SEÑORA GUILLERMINA BLANCO HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 28,378.576 EXPEDIDA EN SAN GIL - SANTANDER, SOLICITA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DE LA FUENTE HÍDRICA EL MARARAI PARA USO DOMÉSTICO Y PECUARIO EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO LOTE LA PALMA UBICADO EN LA VEREDA HOYA DE MONAS, MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER.

CON EL OBJETO DE DAR TRÁMITE AL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE PROGRAMA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR LA CUAL SERÁ REALIZADA POR LA CONTRATISTA, KAREN JULYCE GÓMEZ CARO, DURANTE EL DIA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ASÍ MISMO, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 57 DEL DECRETO 1541 DE 1978, SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PÚBLICO VISIBLE DE LA **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL** Y EN LA OFICINA DE LA REGIONAL GUANENTINA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS, POR EL **TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PUEDAN FORMULAR LAS OPOSICIONES ANTES DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR O DURANTE ESTA. ACOMPAÑANDO LOS TÍTULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA SUSTENTARLO.

> WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina

FIJACIÓN DEL AVISO:	FIRMA: NOMBRE: CARGO: LUGAR: FECHA:	
DES FIJACIÓN DEL AVISO:	FIRMA: NOMBRE: CARGO: LUGAR: EECHA:	

Exp No 210.20.00206.2024 Concesión de Aguas				
	NOMBRE	FIRMA		
Proyectó	Ing. Karen Julyce Gómez Caro			
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	A		















CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS – SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA – SAN GIL-

AUTO DE AUTOLIQUIDACIÓN E INICIO DE TRAMITE RGA No. RG.197.2024 - 03-09-2024 11:28

San Gil, 03 de septiembre de 2024

Que mediante Radicado CAS No. 80.30.2724.2024 de fecha 26 de febrero 2024, la señora GUILLERMINA BLANCO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.378.576 expedida en SAN GIL - SANTANDER, solicita a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER —CAS- PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, de la fuente hídrica EL MARARAI para uso DOMÉSTICO Y PECUARIO en beneficio del predio denominado LOTE LA PALMA ubicado en la vereda HOYA DE MONAS, municipio de SAN GIL — SANTANDER.

Los peticionarios presentaron junto con el formulario único nacional de solicitud concesión de aguas superficiales, los siguientes documentos:

- Certificación de Libertad y Tradición del LOTE LA PALMA con Matricula Inmobiliaria No. 319-31581.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de la señora GUILLERMINA BLANCO HERNANDEZ.
- FORMATO DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA SIMPLIFICADO (PUEAA).
- Consignación BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 167257063 de fecha 26 de febrero 2024, por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000).

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00206.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante **MEMORANDO INTERNO RG 255.2024** con fecha del 08 de agosto de 2024 se hace entrega del expediente **210.20.00206.2024** a la contratista la Ingeniera **KAREN JULYCE GÓMEZ CARO** para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010

















de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL.

(Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)

VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año <u>2024</u>
menores a 25 SMMV	\$149.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2,390.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115	
SMMV	\$12.642.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 149.000,00).

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.

cas.gov.co















2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

					TABI	LA ÚNIC	4		
	HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES		(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$	209.800	: 1	2	2	4	\$ 379.828	\$759.656	\$1.598.856
8	\$	209.800	11	2	2	4	\$ 379.828	\$759.656	\$1.598.856
8	\$	209.800	0	0	11	1	\$ 0	\$0	\$209.800
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)					\$3.407.512				
(B) gastos de viaje					\$160.000				
© costo análisis de laboratorio y otros estudios					\$0				
costo total (A+B+C)					\$3.567.512				
	Costo de Administración (25%)					\$891.878			
VALOR TABLA ÚNICA					\$4.459.390				

De la liquidación anterior, se concluye que la señora GUILLERMINA BLANCO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.378.576 expedida en SAN GIL - SANTANDER solicita a la --CAS- PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, de la corriente hídrica EL MARARAI para uso DOMÉSTICO Y PECUARIO en beneficio del predio denominado LOTE LA PALMA ubicado en la vereda HOYA DE MONAS, municipio de SAN GIL - SANTANDER, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 149.000,00) tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que los peticionarios aportaron consignación de operación; Resultado de la consignación BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 167257063 de fecha 26 de febrero 2024, por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000), Una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado del año 2024.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Coordinadora de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guanentina, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la –CAS-.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Declárese iniciado el presente trámite de permiso de Concesión de Aguas Superficiales de conformidad con el Articulo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEGUNDO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por la señora GUILLERMINA BLANCO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.378.576 expedida en SAN GIL - SANTANDER, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, permiso de Concesión de aguas

cas.gov.cu













TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada la señora GUILLERMINA BLANCO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.378.576 expedida en SAN GIL -SANTANDER, por el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 149.000,00), tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS-PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, de la fuente hídrica EL MARARAI para uso DOMÉSTICO Y PECUARIO en beneficio del predio denominado LOTE LA PALMA ubicado en la vereda HOYA DE MONAS, municipio de SAN GIL - SANTANDER.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica EL MARARAI para uso DOMÉSTICO Y PECUARIO en beneficio del predio denominado LOTE LA PALMA ubicado en la vereda HOYA DE MONAS, municipio de SAN GIL - SANTANDER, la cual será realizada por la ingeniera Contratista de la -CAS- KAREN JULYCE GÓMEZ CARO el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer Presencia física el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos 7238300, extensión 1041 o al celular 3185550541. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- Reconocerá el pago de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$134.100) a la ingeniera KAREN JULYCE GÓMEZ CARO, el cual será descontado de la consignación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 167257063 de fecha 26 de febrero 2024, por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000)

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio de SAN GIL, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

PARÁGRAFO: El Transporte liquidado será hasta la cabecera municipal. El del casco urbano al predio objeto de la solicitud de permiso deberá ser suministrado por el interesado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia al señor ALVARO BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.105.346 expedida en SOCORRO - SANTANDER, en calidad de apoderado; quien se podrán ubicar en el teléfono 3175639029, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Articulo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina para ser anexada al expediente 210.20.00206.2024.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

















DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN

Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina

Exp No 210.20.00206.2024 Concesión de Aguas					
	NOMBRE	FIRMA			
Proyectó	Ing. Karen Julyce Gómez Caro				
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	(/>			

cas.gov.co







